



**ACUERDO No. SACUNA15-765**  
**miércoles, 18 de febrero de 2015**

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos al Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá como medida de descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, PSAA15-10288 del 29 de febrero de 2015 y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante el Acuerdo PSAA14-10195 del 31 de julio de 2014 en su artículo 30 se dispuso entre otros la creación del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, integrado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3, hasta el 15 de noviembre de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10282 del 31 de diciembre de 2014 esta medida de descongestión fue prorrogada hasta el 31 de enero de 2015, en el artículo primero literal B, numeral 10.

Que mediante Acuerdo PSAA15-10288 del 29 de enero de 2015 esta medida de descongestión fue prorrogada hasta el 31 de marzo de 2015, en el artículo once literal C, numeral 10.

Que mediante Oficio No. 0064 del 9 de febrero de 2015, la señora Jueza del Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá, solicita la remisión de nuevos expedientes para posibilitar el cumplimiento de las metas que se le han fijado.

Que mediante Oficio No. 175 del 13 de febrero de 2015 el Juzgado Civil Circuito de Chocontá informa que tiene 25 procesos en estado de fallo.

Que se hace necesario distribuir y asignar nuevos procesos para conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado Civil Circuito de Chocontá, para que envíe **QUINCE (15)** expedientes, en estado de fallo, al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, conforme las anteriores consideraciones.

**PARAGRAFO:** Las sentencias proferidas por el Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá, en virtud de este Acuerdo, serán notificadas conforme a la ley, en el Juzgado de origen, esto es el Juzgado Civil Circuito de Chocontá, para lo cual se efectuará la oportuna remisión por parte del Juzgado de Descongestión.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-765 del 18 de febrero de 2015. Por medio del cual se distribuyen unos procesos al Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá como medida de descongestión

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de procesos por descongestión efectuada.

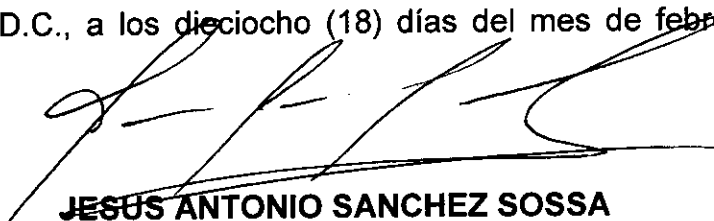
**ARTICULO TERCERO:** El Juez Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá y el Juez Civil Circuito de Chocontá, deberán dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen en los Acuerdos de descongestión, Acuerdo PSAA15-10288 y los que lo modifiquen o adicionen.

**ARTICULO CUARTO :** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO QUINTO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS /